

Refinadora Costarricense de Petróleo S. A.

Ley N° 8220 de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos

Trámites y requisitos

Nombre del trámite: Solicitud y retiro de productos de exportación marítimas	
Procedimientos e instructivos que lo regulan: Ventas de productos para exportación . Código DN-25-03-011	
Oficina en la que se debe presentar: Departamento de Relaciones Comerciales	Ubicación: El Alto de Ochomogo
Teléfono: 55035-00	Fax: 550-37-05 o 550-37-00
Horario: 8:00 am a 4:00 pm	Correo electrónico: eugenio-vs@recope.go.cr

Descripción	Requisitos
Trámite de exportaciones marítimas	<ol style="list-style-type: none">1. El cliente dirige la solicitud de compra al Departamento de Relaciones Comerciales por medio de la remisión de un fax, el cual debe incluir la siguiente información:<ul style="list-style-type: none">• nombre del cliente• tipo y cantidad de productos• nombre de la nave• ETA (día y hora de llegada)• Puerto y puesto de llegada• país de destino de la nave2. Aportar copia del documento que demuestre que el barco tiene destino al exterior (se exceptúa la venta de Ifos que se realiza por bombeo directo), con el permiso o zarpe que emite la CAPITANÍA DE PUERTO, donde indica la nacionalidad de la nave y el destino de la misma.3. El permiso podrá ser aportado antes ó después de la venta, en un lapso no mayor a una semana posterior a la misma. El zarpe respectivo debe tener un tiempo de expedición de doce horas antes o después de la entrega del producto.

- 4. El asistente de ventas confirma al cliente la entrega y monto de la venta en dólares, indicas números de cuenta bancaria para que realice el depósito.
- 5. El pago debe realizarse con 24 horas de anticipación a la entrega del producto para efectos de confirmación de entrega en la respectiva terminal de distribución. En casos calificados podrá tramitarse la venta en el mismo día en el tanto exista disponibilidad en la Terminal respectiva.

- 6. El pago del producto debe ser en dólares según el precio establecido para el producto. El pago es previo a la entrega, lo cual no implica que debe mantenerse el precio del día de pago sino el precio del momento de la entrega del producto a la nave o al vehículo cisterna.
- 7. El pago debe estar acreditado en las cuentas en dólares que posee RECOPE para autorizar la venta. La acreditación se verifica por medio del número de transferencia bancaria, numero de recibo de caja de RECOPE o número de depósito bancario original. En todos los casos el documento debe ser original.
- 8. Cuando el comprobante de pago se remita vía fax desde otra oficina de facturación de RECOPE, este debe tener el sello de recibido de dicha oficina.
- 9. Cuando se trate de transferencias bancarias RECOPE lo aplicará por el monto neto, después de deducir la comisión bancaria.
- 10. Los saldos de los depósitos se aplicarán a las próximas ventas del cliente o intermediario financiero.
- 11. En caso de que la venta se realice a través de camiones cisternas; el cliente o intermediario financiero indica en que puerto va a atracar el barco, así como el transportista autorizado para retirar el producto del plantel de distribución.